

Neiva,

Señor  
**PEDRO JOSE ZAMORA CERON**  
Email [tramitesgrupoasf@gmail.com](mailto:tramitesgrupoasf@gmail.com)

asunto: notificación por medio electrónico de la resolución No. L-2836 de  
03 SEP 2024, referente a la concesión de aguas superficiales fuente  
reglamentada

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon  
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

#### Sede Principal



RESOLUCIÓN No. L-2836  
(03 SEP 2024)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 1218 DE FECHA MAYO 13 DE 2019 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE RIO NEIVA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGUN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCION Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. 3660 de fecha 26 de diciembre de 2007, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas de Río Neiva, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto de caudales, considerando entre otros a:

(10D9I) DECIMA DERIVACION NOVENA IZQUIERDA – AUCOR OVEJERA RINCON  
– No. 74D9I, Predio LOTE 10 C, a nombre de Eugenio Ramírez, asignación 7.04 litros por segundo (lps). Para uso en riego de 6 hectáreas (ha) en arroz.

Que, la Resolución 3660 de fecha 26 de diciembre de 2007, fue derogada por la Resolución 1218 de 2019.

Por medio de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente Río Neiva y sus principales afluentes, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila conforme al cuadro de reparto de caudales.

Que, de acuerdo a revisión en la base de datos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, el predio denominado “LOT 10 C”, no se reporta con concesión de las aguas superficiales de la Quebrada la Ciénaga, captadas por la Vigésima Tercera Derivación Décima Novena Izquierda (23D19I) – Canal Aucor Ovejera Rincón<sup>1</sup>

*“( ...) Que Río Neiva es una corriente de uso público que tiene su nacimiento en el Municipio de Algeciras, estribaciones de la Cordillera Oriental, en la región de La Siberia aproximadamente a 3100 msnm, siendo su principal afluente el Río Blanco, que nace en el Cerro Miraflores, pasa por los Municipios de Algeciras, Campoalegre y Rivera, desembocando en el río Magdalena, por la margen derecha aproximadamente a 460*

<sup>1</sup> Codificación establecida en la Resolución 1218 de 2019.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 5 jul 18
---	--	--

msnm; El Río Neiva tiene una longitud de 74.75 Km. En su recorrido, desde la parte alta, atraviesa los municipios de Algeciras y Campoalegre y su área de influencia se extiende parcialmente a los municipios de El Hobo y Rivera. La superficie total de la cuenca es de 106771.06 has -1067.71 km<sup>2</sup>, de las cuales el 1.88% pertenece al municipio de El Hobo, el 4.72% a Rivera, el 37.65% a Campoalegre y el 55.75 % a Algeciras (...)".

"(...) Se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: Arroz, maíz y pancoger, 1,83 litros por segundo por hectárea (lps-ha); algodón 1.75 lps-ha; Plátano y banano 1.68 lps-ha; Cacao y caña 1,6 lps-ha; tabaco 1.4 lps-ha; Pasto de corte 1,37 lps-ha; potreros 1.14 lps-ha; Frutales, cítricos y uva 1/07 los-ha; Piña 0.76 lps-ha; se toma este mismo módulo, pues estos se establecen como mecanismos de rotación, pero en otros períodos siempre vuelven a sembrar el tradicional arroz; lagos (piscicultura) 3,5 lps-ha.

Para la quebrada La Ciénaga se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 1.560 lps y determinando un caudal ambiental de 150 lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 1.410 lps (...)".

Mediante Resolución CAM No. 1243 de 2023, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM resuelve aprobar los diseños y planos presentados de la obra hidráulica para la medición de caudal de Vigésima Tercera Derivación Decima Novena Izquierda (23D19I) – Canal Aucor Ovejera Rincón de la Quebrada La Ciénaga en el municipio de Campoalegre (H), de acuerdo con lo ordenado en la resolución 1218 del 2019.

Bajo el radicado CAM No. 2024-E 9096 del 22 de marzo de 2024, el señor PEDRO JOSE ZAMORA CERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.475 expedida en Campoalegre – Huila, con dirección de notificación Carrera 8 No. 22 – 25 barrio Panamá, del Municipio de Campoalegre (Huila), contacto telefónico 3144818754 y correo electrónico [tramitesgrupoasf@gmail.com](mailto:tramitesgrupoasf@gmail.com), en calidad de propietario, solicitó concesión de las aguas superficiales de la corriente Quebrada La Ciénaga para el predio "LOTE 10 C", tradición que ya tenía concedida en la resolución 3660 de 2007, la cual fue derogada por la resolución 1218 de 2019, para lo cual anexo la siguiente información:

- Registro en plataforma VITAL.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Recibo de pago por concepto de liquidación de costos por servicio de evaluación.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del solicitante.
- Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA Simplificado.
- Certificado de paz y salvo por concepto Tasa por Uso de Aguas Superficial – TUA.
- Certificado de Tradición.
- Certificado Uso del Suelo.

Mediante número VITAL No. 3100000489447524001, el señor PEDRO JOSE ZAMORA CERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.475 expedida en Campoalegre – Huila, solicitó concesión de las aguas superficiales de la corriente hídrica Quebrada La Ciénaga jurisdicción del municipio de Campoalegre y Rivera– Huila; para el





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

predio denominado "LOTE 10 C", identificado con matrícula inmobiliaria 200-154798, ubicado en la vereda El Rincón, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila.

Mediante recibo de pago "Banco Davivienda", el señor PEDRO JOSE ZAMORA CERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.475 expedida en Campoalegre – Huila, realizó un pago a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por concepto de liquidación de costos por servicio de evaluación de trámite de concesión de las aguas superficiales de la Quebrada La Ciénaga, para beneficio del predio "LOTE 10 C".

En anotación No. 009 del certificado de tradición con No. de matrícula inmobiliaria 200-154798 de fecha 6 de marzo de 2024, se demuestra propiedad del predio "LOTE 10 C" a nombre de PEDRO JOSE ZAMORA CERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.475 expedida en Campoalegre – Huila, adquisición mediante la modalidad de compraventa este y otros. El inmueble cuenta con una extensión de 6 hectárea (ha) y 464.90 m<sup>2</sup>, y cédula catastral No. 4113200000010370000.

Mediante documento de fecha 19 de marzo de 2024, la secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales del Municipio de Campoalegre – Huila, hace constar que el predio denominado "LOTE 10 C" con código catastral 0000000000320007000000000, ubicado dentro del casco rural sobre la vereda El Rincón del municipio de Campoalegre – Huila, se encuentra con un Uso Actual del Suelo: Arroz "AZ" y Zonificación Ambiental: Área de Producción Agropecuaria Intensiva "APAI".

### Artículo 39. (AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA INTENSIVA)

**Uso Principal:** Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental.

**Usos Compatibles:** Vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

**Usos Condicionados:** Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, especies menores y porcinas, exploración y explotación de hidrocarburos, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios.

**Usos Prohibidos:** Centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Que, mediante el certificado del profesional especializado y tesorero de la CAM con fecha septiembre 13 de 2023, código CAM No. 101700200120, se corroboró que el predio "LOTE 10 C", se encuentra a paz y salvo, a nombre del titular Eugenio Ramírez con cédula No. 4.893.855, por concepto Tasas Por Uso de Aguas Superficial, corriente Río Neiva – descoles la Ciénaga de la Resolución 3660 del 26/12/2007.

De acuerdo al Auto de inicio No. PCA-00149-24 de fecha 29 de abril de 2024, se resolvió dar inicio al trámite de permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Ciénaga, para ser destinado a uso agrícola, en beneficio del predio Lote 10 C, con

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

matrícula inmobiliaria No. 200-154798, ubicado en la Vereda El Rincón, jurisdicción del municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila.

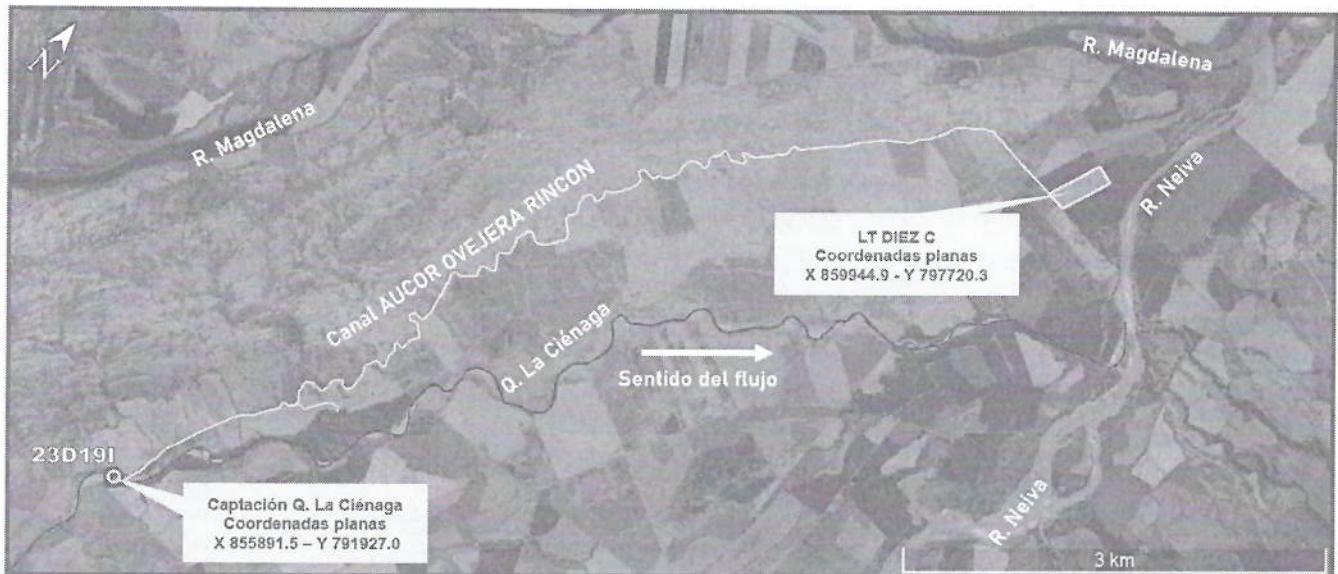
Mediante el Radicado CAM No. 2024-E 17152 del 17 de junio de 2024, el señor PEDRO JOSE ZAMORA CERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.475 expedida en Campoalegre – Huila, con dirección de notificación Carrera 8 No. 22 – 25 barrio Panamá, del Municipio de Campoalegre (Huila), contacto telefónico 3144818754 y correo electrónico [tramitesgrupoasf@gmail.com](mailto:tramitesgrupoasf@gmail.com), entregó el documento Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA no Simplificado y copia del recibo de consignación por concepto de Tasa por Uso de Agua por un valor de Cuatro Millones Doscientos Sesenta mil cuatrocientos Noventa y Cuatro pesos mtce con fecha de pago, 23 septiembre del año 2021, con destino a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

De acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico No. 1791 de junio 17 de 2024 emitido por la Dirección Territorial Norte, en el cual se consideró viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada la Ciénaga, de acuerdo a lo anterior se conceptuó: “(...) se considera desde el punto de vista técnico y ambientalmente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficial desde la fuente hidrica denominada descolos de la quebrada “La Ciénaga” en la coordenada 2° 42' 49.8" N – 75° 22' 24.2" O, recurso que será transportado por la derivación del canal en tierra denominado Aucor Ovejera Rincón, en una asignación de caudal 7.12 lps, destinado para uso agrícola del cultivo de arroz, tabaco, maíz, pan coger, caña y algodón para beneficio del predio SIN DIRECCION LT DIEZ C, con matrícula inmobiliaria No. 200-154798 localizado en la coordenada 2° 45' 58.5" N – 75° 20' 13.2" O, de la vereda el Rincón jurisdicción del municipio de Campoalegre Huila

Predio	Propietario	Ha-m2	ha	Lps*ha	lps
		Área Predio	Uso riego del cultivo de arroz, tabaco, maíz, pan coger, caña y algodón.	Módulo aplicado por la resolución 1218 de 2019 en predios vecinos	caudal
Sin Dirección LT DIEZ C, 200-154798	Pedro José Zamora Cerón	6 ha – 464.9 m2	6	1.188	7.12

(...)".

El predio “LT DIEZ C”, se encuentra localizado en las coordenadas geográficas 2° 45' 58.5" N – 75° 20' 13.2" O, altura 475 msnm y coordenadas planas X 859944.9 - Y 797720.3 Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116), la captación se realiza sobre la Quebrada La Ciénaga en las coordenadas geográficas 2° 42' 49.8" N – 75° 22' 24.2" O, altura 498 msnm y coordenadas planas X 855891.5 – Y 791927.0 Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116), por el Canal Aucor Ovejera Rincón (23D19I).



La cédula catastral del predio "LT DIEZ C" es el No. 41132000000010370000. Matricula inmobiliaria No. 200-154798.

La fuente quebrada La Ciénaga está definida así:

Punto inicial: 849.024,153E - 781.835,100N, altura 557 msnm.

Vereda: Horizonte

Municipio: Campoalegre - Huila

Punto final: 860.761,093E - 796.784,088N, 467 m.s.n.m.

Vereda: El Rincón

Municipio: Campoalegre - Hobo - Huila

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenadas Planas X 855891.5 – Y 791927.0, altura 498 msnm.

Vereda: Llano Norte

Municipio: Campoalegre - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)

Cuenca de Nivel Subsiguiente: 21101

Subcuenca CAM: Quebrada La Ciénaga (21101020000)

Predio: Coordenadas Planas X 859944.9 - Y 797720.3, altura 475 msnm.

Vereda: El rincón

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 5 jul 18
--	--	--

Municipio: Campoalegre - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)

Cuenca de Nivel Subsiguiente: 21101

Subcuenca CAM: Quebrada La Ciénaga (21101020000)

El señor PEDRO JOSE ZAMORA CERON, mediante el Radicado CAM No. 2024-E 17152, presentó el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No Simplificado), el cual es aprobado por la DTN para ser ejecutado en un periodo de cinco (5) años. Conforme a cronograma y las actividades propuestas por el usuario.

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

*"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto."*

*"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fondos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".*

*"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".*

*Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.*

*En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.*

*Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos".*

*"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización"*

Que de acuerdo a la resolución No. 1218 de 2019, por la cual se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas de las corrientes hídricas Río Neiva y sus principales tributarios entre ellos la Quebrada La Ciénaga, que discurren en jurisdicción del municipio de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila, y los actos administrativos que modifican esta reglamentación, se tiene que el caudal remanente de la Quebrada La Ciénaga donde se localiza la captación que beneficiaría el predio "LT DIEZ C" es de **214.62 litros por segundo (lps)**, determinándose disponibilidad del recurso hídrico para atender esta solicitud.

Se ajusta la asignación en beneficio del predio "LOTE DIEZ C", considerando las condiciones técnicas e hidrológicas establecidas en la reglamentación de Río Neiva y sus





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

tributarios, mediante la Resolución 1218 de 2019, entre las que se destaca el módulo de consumo para el cultivo de arroz y otros cultivos de rotación (Tabaco, maíz y pancoger, caña y algodón) igual a 1.83 Ips\*ha, la aplicación de un factor de reducción del 0.65 al módulo de consumo, y la sustracción del área para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental el cual es del 10% del total del predio (Establecido en el Certificado de Uso del suelo en la categoría de APAi), siendo el área máxima productiva igual a 5 Has 8.184 m2.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 31 de julio de 2024, se permite conceptuar:

(...)

*Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, para otorgar el permiso de concesión de las aguas superficiales de la corriente hídrica La Ciénaga a nombre del señor **PEDRO JOSE ZAMORA CERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.475 expedida en Campoalegre – Huila, con dirección de notificación Carrera 8 No. 22 – 25 barrio Panamá, del municipio de Campoalegre (Huila), contacto telefónico 3144818754 y correo electrónico [tramitesgrupoasf@gmail.com](mailto:tramitesgrupoasf@gmail.com), en calidad de propietario del predio denominado "**LT DIEZ C**", localizado en la vereda El Rincón, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila, en la cantidad de **6.91 litros por segundo**, para uso agrícola (riego de 5.81 hectáreas de arroz), asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado*

(....)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 31 de julio de 2024 emitido por el funcionario comisionado.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, para otorgar el permiso de concesión de las aguas superficiales de la corriente hídrica La Ciénaga a nombre del señor **PEDRO JOSE ZAMORA CERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.475 expedida en Campoalegre – Huila, en calidad de propietario del predio denominado "**LT DIEZ C**", localizado en la vereda El Rincón, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila, en la cantidad de **6.91 litros por segundo**, para uso agrícola (riego de 5.81 hectáreas de arroz), asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA CIÉNAGA – MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)

Código Predio	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	Área Total (Ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)	Caudal asignado Qa (LPS)				
				Tabaco, maíz y pancoger, arroz caña y algodón. <sup>2</sup>					
23D19I - VIGÉSIMA TERCERA DERIVACIÓN DÉCIMA NOVENA IZQUIERDA - CANAL AUCOR OVEJERA RINCÓN - Coordenadas Planas X 855894.6 – Y 791929.2									
22Sd21D – Vigésima Segunda Subderivación Vigésima Primera Derecha									
74Da19I	Pedro José Zamora Cerón	LT DIEZ C	6.464	5,81	6.91				

**Nota:** Módulos asignados de acuerdo con lo reportado en la resolución 1218 del 13 de mayo del 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas del río Neiva y sus principales afluentes y aplicación del factor de reducción de 0,65.

**ARTICULO SEGUNDO** El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019 por la cual se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas río Neiva sus principales tributarios.

**ARTICULO TERCERO:** Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA " Simplificado", presentado por el señor **PEDRO JOSE ZAMORA CERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.475 expedida en Campoalegre – Huila, quien queda obligado a dar estricto cumplimiento a los programas formulados, cronograma y actividades que ha continuación se relacionan, las cuales están detalladas en los documentos allegados dentro del trámite y pueden ser consultados en el expediente que motivó la presente providencia; dando cumplimiento a la Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

<sup>2</sup> Usos establecidos en el cuadro de distribución de la resolución 1218 de 2019.

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias		APLICA		SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación		El uso del agua lluvia es una práctica de uso eficiente y ahorro del agua, que es de especial interés considerando la tendencia de crecimiento de la demanda de agua en el país, porque permite disminuir la presión sobre fuentes tradicionales de abastecimiento y tiene el potencial de mitigar los efectos de la escasez del agua, el cambio climático y sus riesgos.						
Descripción del Proyecto	Nombre del proyecto:		del	Aprovechamiento de aguas lluvias - Reuso hidrónico										
	Objeto del proyecto:			Realizar actividades de uso de aguas lluvias y recirculación de agua en los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.										
	Actor(es)/Responsable(s):			Pedro José Zamora										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5						
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)			
Construcción y adecuación de canales en tierra y/o reservorios para la recolección y almacenamiento de aguas lluvias.	Un sistema de recolección de aguas lluvias	1		Diseño sistema de recolección - Plano	\$ 450.000,00	Construcción y adecuación sistema recollector	\$ 1.000.000,00							
Mantenimiento anual a las estructuras de recolección de agua	No. de mantenimientos realizados anualmente /No. de mante	1		Primer mantenimiento	\$ 100.000,00	Segundo mantenimiento	\$ 100.000,00	Tercer mantenimiento	\$ 100.000,00	Cuarto mantenimiento	\$ 100.000,00			

s lluvia s.	nimie ntos proye ctado s *100																				
Costo Total del Proyecto:	\$ 2.010.000, 00	Costo total del proyecto en SMMLV	\$ 2,21																		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Indicar método de medición, registro de mantenimientos, facturas, otros soportes.																				
4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación medidores consumo, otros	de de entre	APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación	La calibración de los medidores de agua garantiza el cumplimiento metrológico de acuerdo a los requisitos legales y la normatividad ambiental vigente.															
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:		Medición del consumo hídrico																		
	Objeto del proyecto:		Controlar y reducir el consumo del recurso hídrico por medio de la instalación, mantenimiento, registro y análisis de los sistemas de medición durante los cinco (5) años de ejecución del PUEAA.																		
	Actor(es)/Responsable(s):		Pedro José Zamora																		
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5													
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)								
Instalación de 1 (Un) micro medidor en el sistema de abastecimiento.	No. de micro medidores instalados anualmente /No. de micro medidores	1		Compra e instalación del medidor	\$ 115.000, 00																

proyecto s a 5 años* 100												
Mantenimiento y calibración de los medidores instalados.	No. de medidores calibrados/ No. total, de medidores* 100	1	Garantizar la exactitud de la medición de los consumos de agua reportados en la factura	\$ 45.000,00								
Lectura y registro de los medidores (Medidores /aforos)	No. de lecturas a medidores registradas/ No. total, de medidores	1 lectura/mensual	Verificación consumo de metros cúbicos en el mes/12m	Verificación consumo de metros cúbicos en el mes/12m	Verificación consumo de metros cúbicos en el mes/12m	Verificación consumo de metros cúbicos en el mes/12m	Verificación consumo de metros cúbicos en el mes/12m	Verificación consumo de metros cúbicos en el mes/12m	Verificación consumo de metros cúbicos en el mes/12m	Verificación consumo de metros cúbicos en el mes/12m	Verificación consumo de metros cúbicos en el mes/12m	Verificación consumo de metros cúbicos en el mes/12m
<b>Costo Total del Proyecto:</b>	\$ 160.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV	\$ 0,18									
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Seguimiento, registro fotográfico, registro de mantenimientos, facturas y otros soportes.											

## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación	Áreas definidas geográficamente que han sido designada, regulada y administrada para alcanzar objetivos específicos de conservación.									
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	Zonas de manejo especial													
	Objeto del proyecto:	Conservar, proteger y recuperar zonas de manejo especial, con el fin de mantener la oferta de bienes y servicios ambientales del recurso hídrico, durante los cinco (5) años de ejecución del PUEAA													
	Actor(es)/Responsable(s):	Pedro José Zamora													
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada			
Realizar una (1) caminata anual de recolección de residuos sólidos en la ronda de la fuente hídrica de abastecimiento.	No. de caminatas realizadas	1		Reducir la cantidad de residuos en las rondas de protección hídrica	\$ 25.000,00					Reducción del impacto ambiental de los residuos sólidos y peligrosos	\$ 30.000,00				
Reforestación con especies nativas en la ronda hídrica de la fuente de abastecimiento.	No. de árboles sembrados/ No. total, de árboles proyectados*100	300		Identificación zona de intervención especial sobre la margen hídrica de la quebrada la Ciénaga	Siembra de 150 especies forestales nativas de la zona, sobre la margen de	450000	Seguimiento y control, compensación forestal	50000	Siembra de 150 especies forestales nativas de la zona, sobre la margen de	\$ 450.000	Seguimiento y control, compensación forestal	\$ 50.000			

						prot eció n hídr ica				prot eció n hídr ica											
Costo Total del Proyecto:	\$ 1.055.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV	\$ 1,16																		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Seguimiento, registro fotográfico, facturas y otros soportes.																				
4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción	APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación			A manera de ejemplo algunas acciones que se podrían plantear para lograr la reducción de pérdidas, evitar la infiltración y/o evaporación en las conducciones y de los sistemas de almacenamiento, sellamiento de fugas en las estructuras existentes, mejoramiento de técnicas de riego.														
Descripción del Proyecto:	Nombre proyecto:		Reducción de pérdidas del agua																		
	Objeto proyecto:		Reducir las pérdidas del sistema de abastecimiento por medio de la implementación de actividades proyectadas a cinco (5) años de ejecución del PUEAA.																		
	Actor(es)/Responsable(s):		Pedro José Zamora																		
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)									
Impermeabilizar el 100 % de los tanques de almacenamiento /No.	No. de tanques impermeabilizados anualmente /No.	1		Compra e instalación tela asfáltica - mano de obra	\$ 500.000,00																

iento o reser vorio s.	total, de tanqu es en mal estad o*100													
Un (1) mant enimi ento anual a los reser vorio s y siste mas de riego (Dren ajes y aceq uías natu rales)	No. de mante nimi ntos realiza dos anual mente /No. total, de mante nimi ntos* 100	1				Mant enim iento (Lim piez a) total del reser vorio - evita ndo cont amin acio nes	\$ 100.000 ,00			Mant enim iento (Lim piez a) total del reser vorio - evita ndo cont amin acio nes	\$ 100.00 ,00			
Instal ar válvul as de cierre que permi tan contr olar fugas o hacer mant enimi entos en el siste ma	No. de válvul as instal adas anual mente /No. total, de válvul as proye ctada s*100	1	Compr a e instala ción de válvul as para contro lar las fugas e infiltra ciones	\$ 12.000,0 0										
Costo Total del Proyecto:	\$ 712.000,0 0	Costo total del proyecto en SMMVL		\$ 0,78										
Seguimiento/M étodo de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento , actas de reunión,	Registro fotográfico, registro de mantenimiento, factura y otros soportes.													



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

facturas, otros  
soportes)

4.1.9. Campañas educativas		APLICA		SI: <u>X</u>	NO: <u>  </u>	Observación		Con ellos se busca sensibilizar a los usuarios (Empleados, trabajadores, agricultores, etc.) en el manejo eficiente del agua, entre estas se pueden adelantar en aspectos de riego, manejo de compuertas, canales y estaciones de bombeo, programación de riego, prevención de salinización de los suelos entre otras.				
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		Recicla y reusa el agua, fortalecimiento cognitivo acerca de la importancia del ahorro eficiente y uso del agua.								
Actor(es)/Responsable(s):		Pedro José Zamora										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)
Consumo responsable	No. de actividades realizadas en pro del cuidado y conservación del agua	1		Participación en acciones ambientales rurales	\$ 50.000,00	Control y seguimiento al uso y consumo del agua	\$ 50.000,00					
Vinculación a reuniones de junta de acción comunal rural - proponer acciones de conservación del cauce	No. de participaciones y propuestas de acción anualmente/ No. total de reuniones y acciones ejecutadas*100	1				Participaciones ambientales	\$ 50.000	Participaciones ambientales	\$ 50.000			

de la quebrada la Ciénga													
Asistir a capacidades ambientales dirigidas por el Municipio de Campolegre, CAM, Aguas del Huila o algún sector privado	No. de capacitaciones recibidas anualmente/ No. total, de capacitaciones programadas *100	1	Fortalecimiento cognitivo - capacidades	\$ 20.000,00									
Costo Total del Proyecto:	\$ 290.000 ,00	Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0,32									
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Registro fotográfico, actas de reunión y otros soportes.												

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 5 jul 18
--	--	--

**ARTICULO CUARTO:** El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

**ARTICULO QUINTO:** Las Obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, o en su defecto podrá ajustar los diseños y planos aprobados mediante Resolución CAM No. 1243 de 16 de mayo de 2023, de la obra hidráulica para la medición de caudal de la Vigésima Tercera Derivación Decima Novena Izquierda (23D19I) - Canal Aucor Ovejera Rincón de la Quebrada La Ciénaga, considerando el caudal concesionado mediante la presente providencia. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

**ARTICULO SÉXTO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO SEPTIMO:** El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

**ARTICULO NOVENO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas de la Quebrada La Ciénaga, reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades señaladas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución al señor **PEDRO JOSE ZAMORA CERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.475 expedida en Campoalegre – Huila, correo electrónico [tramitesgrupoasf@gmail.com](mailto:tramitesgrupoasf@gmail.com), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA  
Exp. PCA-00149-2024.

